

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-165-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”*;

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros *“El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-165-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Art. 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran (...) d) El periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES”;*

Que, la disposición reformativa vigésima segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, dispone que en el Reglamento de Período Sabático de la Universidad de Cuenca aprobado por el Consejo Universitario el 17 de diciembre de 2013, se realice, entre otras la siguiente reforma: *“Art. 8: Para el seguimiento de las labores, la o el docente beneficiario del año sabático deberá presentar un informe al Vicerrectorado académico, a los 6 y 12 meses de concedido el periodo sabático, con los respectivos documentos de respaldo, el mismo que será revisado por un par académico que emitirá su informe al Vicerrectorado Académico. Al finalizar la licencia, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio.”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-166-2022, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 09 de agosto de 2022, se resolvió *“(...) APROBAR el periodo sabático a partir del mes de septiembre de 2022 hasta agosto de 2023 en favor del docente Ing. Santiago Torres Contreras, docente titular de la Facultad de Ingeniería. En consecuencia y en virtud del análisis realizado, se aprueba además la propuesta “PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSMISIÓN CONSIDERANDO COMPENSACIÓN DE REACTIVOS, SISTEMAS DE CORRIENTE DIRECTA, SISTEMAS MULTI-VOLTAJE, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, E INCERTIDUMBRE”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-157-2022, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 26 de julio de 2022, se resolvió *“(...) APROBAR el periodo sabático a partir del mes de septiembre de 2022 hasta agosto de 2023 en favor del docente doctor Daniel Orellana Vintimilla. En consecuencia y en virtud del análisis realizado, se aprueba se aprueba la propuesta “Análisis Espacial para la movilidad urbana sostenible.”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0756-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca cuyo asunto refiere a *“Recomendación de aprobación de informe final de año sabático realizado por el Ing. Santiago Torres Contreras”*, en la parte conclusiva señala textualmente: *“Con fecha 31 de agosto de 2023, se notifica a los pares académicos solicitando se sirvan emitir un informe sobre el proyecto de año sabático, realizado por el Ing. Santiago Torres Contreras, en el periodo septiembre 2022-agosto 2023. Por lo antes señalado luego del análisis correspondiente y sobre la base de los informes favorables emitidos por los pares académicos; me permito recomendar al Consejo Universitario la aprobación del informe final del trabajo de año sabático antes indicado”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0757-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca cuyo asunto refiere a *“Recomendación de aprobación de informe final de año sabático realizado por el Dr. Daniel Orellana Vintimilla”*, en la parte conclusiva señala textualmente: *“Con fecha 01 de septiembre de 2023, se notifica a los pares académicos solicitando se sirvan emitir un informe sobre el proyecto de año sabático con el tema: “Análisis Espacial para la Movilidad Urbana Sostenible”, realizado por el Dr. Daniel Orellana Vintimilla, en el periodo septiembre 2022-agosto 2023. Por lo antes señalado, luego del análisis correspondiente y sobre la base de los informes favorables emitidos por los pares académicos; me permito recomendar al Consejo Universitario la aprobación del informe final del trabajo de año sabático antes indicado”.*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-165-2023	<b>Acta:</b> 026
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0756-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, y consecuentemente aprobar el trabajo final de año sabático realizado durante el periodo septiembre 2022-agosto 2023, por el Ing. Santiago Torres Contreras, docente titular de la Facultad de Ingeniería titulado “*PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSMISIÓN CONSIDERANDO COMPENSACIÓN DE REACTIVOS, SISTEMAS DE CORRIENTE DIRECTA, SISTEMAS MULTI-VOLTAJE, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, E INCERTIDUMBRE*”.
2. Acoger la recomendación formulada por el Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0757-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, y consecuentemente aprobar el trabajo final de año sabático realizado durante el periodo septiembre 2022-agosto 2023, por el Dr. Daniel Orellana Vintimilla, docente titular de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo titulado “*Análisis Espacial para la Movilidad Urbana Sostenible*”.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Financiera; a las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y Urbanismo; a la Unidad de Auditoría Interna; al Ing. Santiago Torres Contreras; al Dr. Daniel Orellana Vintimilla para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**